

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

**Rad: 110013103001202000184-00**

1.- Respecto a la objeción al Juramento estimatorio, el Despacho a pesar de haberse calificado en auto de fecha 18 de marzo de 2021<sup>1</sup> como procedente, lo cierto es que efectuada una revisión de la demanda se encuentra que las pretensiones elevadas por la parte demandante son eminentemente extrapatrimoniales circunstancia que exime de la aplicabilidad del juramento referido en el artículo 206 del CGP.

Por la anterior circunstancia el Despacho se relevará de resolver sobre la objeción presentada por la parte demandante.

2.- Surtido el traslado de la contestación de la demanda, en el estado en que se encuentra las presentes diligencias y con el fin de continuar con el trámite del asunto, se fija la hora de las 09:00 del día 27 del mes de julio del año 2021, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G.P.

A los apoderados judiciales de las partes les compete la obligación de hacer comparecer a sus poderdantes a la hora y día señalados en el presente proveído. Téngase en cuenta que como consecuencia de la actual situación de salubridad pública a causa de la pandemia por Covid-19, la audiencia se realizará por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams.

Por secretaría procédase a generar y notificar el link de la audiencia correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JR

ESTADO 46 de fecha 24/05/2021

<sup>1</sup> Archivo Digital 14CorreTraslado116Auto18-3-21

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**